

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar. La efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Por su parte, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldía Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001, el Decreto 612 de 2006 y el Decreto 153 de 2010 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 854 de 2004, modificado por el Decreto 612 de 2006, 101 de 2010 y aclarado mediante el Decreto Distrital 154 de 2010, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir con la Constitución, la Ley y las normas de carácter Distrital y Local, así como las decisiones de las autoridades Distritales.

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondo de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital. El artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor es el representante legal y ordenador del gasto de los Fondos de Desarrollo. En ejercicio de dicha facultad se expidió el Decreto 101 de 2010, mediante el cual se delega en los Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

Que en su artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: “El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN**

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que: “El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local”. Así, se regula la forma en la cual los Fondos de Desarrollo Local ejercen las funciones de contratación, para el cumplimiento de las metas y objetivos a su cargo.

Que, por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”.

Que, el Decreto 372 de 2010 expedido por el alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo quinto determina que el presupuesto de gastos son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignen a la localidad y los gastos generales inherentes al funcionamiento de esta siempre y cuando no financien gastos de personal.

Mediante el acuerdo 002 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén, “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el cual se estableció dentro del programa Gestión Pública Local, el proyecto 1952 Inspección, vigilancia y control local, que tiene como propósito “Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.” Mediante el cual se busca hacer la acción pública eficiente y de calidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes precedentes, y con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las jornadas de recuperación y embellecimiento del espacio público es conveniente realizar la

adquisición de estos elementos, para el fortalecimiento institucional y social de la localidad de Usaquén.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2021 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. Se estableció dentro del programa Gestión Pública Local, el proyecto 1952 Inspección, vigilancia y control local, que tiene como propósito “Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.” Mediante el cual se busca hacer la acción pública eficiente y de calidad.

En consideración a lo anterior, y dado que la Alcaldía Local de Usaquén, se encuentra adelantando actividades de recuperación y embellecimiento de espacio público en varios puntos de la localidad enmarcadas en la estrategia de Juntos Cuidamos Bogotá liderada por SDG, se hace necesario contar con elementos y/o materiales, que permitan desarrollar correctamente, las jornadas de embellecimiento, teniendo en cuenta que estas actividades promueven la participación de la ciudadanía en su territorio, se hace necesario contar con los elementos necesarios que puedan estar al alcance de la comunidad, para de esta manera generar cohesión social y sentido de pertenencia sobre el territorio. Por lo anterior se hace necesario el suministro de elementos necesarios para las actividades de recuperación y embellecimiento del espacio público de la localidad de Usaquén.

De igual forma, una vez verificado en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, esta contratación se encuentra programada en el mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO QUE ADELANTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN”**.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
24000000	24120000	24121800	Latas de pintura o barniz
31000000	31210000	31211500	Pinturas y tapa poros
31000000	31210000	31211800	Disolventes o diluyentes para pinturas
31000000	31210000	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar.
31000000	31150000	31151500	Cuerdas
31000000	31150000	31151600	Cadenas

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	LIIJA DE AGUA OMEGA G-100	UND
2	GSF01-THINNER FINO 1GL DJG	GL
3	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO AZUL ESPAÑOL	GL
4	ESMALTE T1 1GL PINTULUX AMARILLO	GL
5	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO ROJO FIESTA	GL
6	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO CAOBA	GL
7	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO VERDE ESMERALDA	GL
8	VINILO FACHADA KORAZA 5GL GRIS BASALTO 2203673009	CANECA
9	VINILO FACHADA 5GL KORAZA 5 AÑOS BLANCO	CANECA
10	KORAZA BASE PASTEL BLANCO 1 GALON	GL
11	VINILO FACHADA 1GL KORAZA 5 AÑOS BLANCO - COD 2203672003	GL
12	VINILO FACHADA BASE DEEP KORAZA 1GL	GL
13	KORAZA BASE ACCENT 1GL	GL
14	BROCHA DE 2.1/2" MANGO NEGRO POPULAR CARIBE	UND
15	GS1-ESCOBA POPULAR DURA Z PALO MADERA (1.20) X 12 UNIDADES	12 UND
16	GSF01-GSF01-RECOGEDOR C/MANGO-PERFIL N2 VANY AZUL	UND
17	ESPATULA DE 4" FLEXIBLE	UND
18	DESTAPACUNETES	UND
19	AEROSOL METAL AEROCOLO PLATA BRILL 300ML	UND
20	GSF01 - CUERDA POLIESTER 8MMX15M	ML
21	RODILLO FELPA PARA PINTURA DE 2	UND

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

22	MARTILLO CARPINTER 20 OZ/29MM PUL STANLEY	UND
23	BALDE PLASTICO	UND
24	CINCEL 3/4PG - 8PG STANLEY	UND
25	RODILLO FELPA DE 9 PROFESIONAL	UND
26	GS1 - ALICATE DE ELECTRICISTA COMFORT GRIP 8" - TE	UND
27	BAYETILLA BLANCA METRO ECONOMICA 50*100 cm	UND
28	gsf01- BOLSAS COLSUBSIDIO RESID NEG 65X90 10 und.	PAQUETE
29	gsf01- "MALLA PARA ARCO DE MICRO FUTBOL, FABRICADA EN NYLON NO 5 IMPERMEABILIZADO DE COLOR BLANCO MEDIDAS REGLAMENTARIAS. PAR"	PAR
30	GSF01-BOLSA RED DE MALLA NYLON BALONCESTO cod: 900504029	JUEGO
31	GSF01-JUEGO PINCEL DE CERDA X6 PLANO cod: 900516195	UND
32	GSF01- TIZAS COLORES PASTEL X 36 UNIDADES	CAJA
33	GSF01- OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA AZUL EN DRIL	UND
34	gsf01- GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNID	CJ

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Conforme con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, párrafo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 del 2015. La selección del contratista para “contratar la adquisición de elementos de protección personal e individual para los funcionarios que realizan labores de fondeo y otras actividades misionales”, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se realiza mediante el procedimiento de Mínima Cuantía – Grandes Superficies para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

De acuerdo a la naturaleza del presente proceso de selección y por catalogarse como un contrato de MÍNIMA CUANTÍA– Grandes Superficies para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, no es aplicable lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020; por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.666.942) IVA INCLUIDO** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1952 “Inspección, vigilancia y control local”.

Para definir los costos de la presente contratación al tratarse de un procedimiento de Mínima Cuantía – Grandes Superficies para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. Se establecieron los valores de acuerdo al catálogo publicado por la empresa EASY - CENCOSUD COLOMBIA S.A,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario con IVA	TOTAL, CON IVA
1	LIJA DE AGUA OMEGA G-100	UND	10	\$ 1.166	\$ 11.660
2	GSF01-THINNER FINO 1GL DJG	GL	10	\$ 46.900	\$ 469.000
3	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO AZUL ESPAÑOL	GL	10	\$ 75.900	\$ 759.000
4	ESMALTE T1 1GL PINTULUX AMARILLO	GL	4	\$ 99.900	\$ 399.600
5	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO ROJO FIESTA	GL	10	\$ 75.900	\$ 759.000
6	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO CAOBA	GL	10	\$ 75.900	\$ 759.000
7	ESMALTE T2 1GL DOMESTICO VERDE ESMERALDA	GL	10	\$ 75.900	\$ 759.000
8	VINILO FACHADA KORAZA 5GL GRIS BASALTO 2203673009	CANECA	3	\$ 439.900	\$1.319.700
9	VINILO FACHADA 5GL KORAZA 5 AnOS BLANCO	CANECA	3	\$ 439.900	\$1.319.700
10	KORAZA BASE PASTEL BLANCO 1 GALON	GL	5	\$ 112.900	\$ 564.500
11	VINILO FACHADA 1GL KORAZA 5 AÑOS BLANCO - COD 2203672003	GL	10	\$ 99.900	\$ 999.000
12	VINILO FACHADA BASE DEEP KORAZA 1GL	GL	10	\$ 112.900	\$1.129.000
13	KORAZA BASE ACCENT 1GL	GL	35	\$ 112.900	\$3.951.500
14	BROCHA DE 2.1/2" MANGO NEGRO POPULAR CARIBE	UND	60	\$ 5.523	\$ 331.380
15	GS1-ESCOBA POPULAR DURA	12 UND	1	\$ 100.800	\$ 100.800

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario con IVA	TOTAL, CON IVA
	Z PALO MADERA(1.20) X 12 UNIDADES				
16	GSF01-GSF01-RECOGEDOR C/MANGO-PERFIL N2 VANY AZUL	UND	5	\$ 16.790	\$ 83.950
17	ESPATULA DE 4" FLEXIBLE	UND	5	\$ 5.177	\$ 25.885
18	DESTAPACUNETES	UND	10	\$ 3.700	\$ 37.000
19	AEROSOL METAL AEROCOLO PLATA BRILL 300ML	UND	5	\$ 16.900	\$ 84.500
20	GSF01 - CUERDA POLIESTER 8MMX15M	ML	14	\$ 18.990	\$ 265.860
21	RODILLO FELPA PARA PINTURA DE 2	UND	60	\$ 4.893	\$ 293.580
22	MARTILLO CARPINTER 20 OZ/29MM PUL STANLEY	UND	1	\$ 43.700	\$ 43.700
23	BALDE PLASTICO	UND	5	\$ 6.800	\$ 34.000
24	CINCEL 3/4PG - 8PG STANLEY	UND	1	\$ 36.450	\$ 36.450
25	RODILLO FELPA DE 9 PROFESIONAL	UND	20	\$ 12.674	\$ 253.480
26	GS1 - ALICATE DE ELECTRICISTA COMFORT GRIP 8" - TE	UND	1	\$ 47.900	\$ 47.900
27	BAYETILLA BLANCA METRO ECONOMICA 50*100 cm	UND	60	\$ 7.800	\$ 468.000
28	gsf01- BOLSAS COLSUBSIDIO RESID NEG 65X90 10 und.	PAQUETE	10	\$ 2.400	\$ 24.000
29	gsf01- "MALLA PARA ARCO DE MICRO FUTBOL, FABRICADA EN NYLON NO 5 IMPERMEABILIZADO DE COLOR BLANCO MEDIDAS REGLAMENTARIAS .PAR"	PAR	2	\$ 525.800	\$1.051.600
30	GSF01-BOLSA RED DE MALLA NYLON BALONCESTO cod: 900504029	JUEGO	4	\$ 60.333	\$ 241.332
31	GSF01-JUEGO PINCEL DE CERDA X6 PLANO cod: 900516195	UND	10	\$ 22.491	\$ 224.910
32	GSF01- TIZAS COLORES PASTEL X 36 UNIDADES	CAJA	3	\$ 34.385	\$ 103.155

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario con IVA	TOTAL, CON IVA
33	GSF01- OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA AZUL EN DRIL	UND	5	\$ 108.000	\$ 540.000
34	gsf01- GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNID	CJ	6	\$ 29.300	\$ 175.800
TOTAL				\$17.666.942	

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración de contrato de MÍNIMA CUANTÍA– Grandes Superficies para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato, por lo tanto, no se requiere análisis del sector para el presente proceso de selección.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.666.942) IVA INCLUIDO** amparado mediante certificado de disponibilidad xxxxxx de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1952 “Inspección, vigilancia y control local”.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

DEFINICIONES GRANDES SUPERFICIES OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN**

Entidades Compradoras : Es cada una de las Entidades Estatales que aceptan los Términos y Condiciones de Uso para comprar en la TVEC y : (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Contrato de Agregación demanda: Es un instrumento desarrollado por Colombia Compra Eficiente para agregar la demanda de bienes y servicios de un grupo de Entidades Estatales y hacer una negociación con uno o varios proveedores para unificar las condiciones de adquisición por parte de los proveedores y mejorar las condiciones generales de la adquisición.

Categorías: Son las clasificaciones en las cuales están agrupados los bienes que los Grandes Almacenes ofrecen en la TVEC.

Catálogo del Gran Almacén: Es la ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida; y (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo

Catálogo de los Contratos de Agregación de Demanda: Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Contrato de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Contrato de Agregación de Demanda.

Gran Almacén: Es el establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies.

Mínima Cuantía: Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los Procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las leyes 80 y 1150.

Orden de Compra: Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC, y es el soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén.

Proveedor: Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Contrato de Agregación de Demanda.

Términos y Condiciones de Uso: Son las reglas de funcionamiento y utilización de la TVEC contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios, Entidades Compradoras, Proveedores y Grandes Almacenes.

TVEC: Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.

Usuario: Es cualquier persona natural que utiliza la TVEC en representación de una Entidad Compradora, un Proveedor o un Gran Almacén.

Usuario Comprador: Es el Usuario que adelanta las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC.

Usuario Ordenador del Gasto: Es el Usuario que coloca la Orden de Compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. Este Usuario también puede elaborar solicitudes de cotización y generar la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC.

Usuario Proveedor: Es el Usuario que envía una cotización como respuesta a las solicitudes de cotización, carga las facturas y los Catálogos a nombre de un Proveedor o Gran Almacén en la TVEC.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de suministro que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de **QUINCE (15) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre en supervisor y el contratista.

8.2 VALOR

El valor del contrato será **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.666.942) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal **2023** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XX del

XX de XXXX de 20XX, recursos provenientes del rubro presupuestal No. 1952 denominado “Inspección, vigilancia y control local.”

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2024 de 2020 el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN**

11. *Cuando se trate de personas naturales*, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas*, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos contratados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor
2. EL CONTRATISTA debe sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad, en el término que le indique el supervisor, los elementos defectuosos o deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por EL FONDO, siempre que EL FONDO, a través del supervisor los considere defectuosos. Se entiende por elementos defectuosos, aquellos que, hayan sido suministrados con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por EL FONDO.
3. Si el CONTRATISTA, no repone o sustituye los elementos defectuosos, dentro del término señalado, EL FONDO podrá proceder a hacer efectivas las multas y/o hacer efectiva la póliza respectiva, en la cuantía que se indique en el contrato, las cuales se causaran por cada día que el CONTRATISTA este en mora de reponer o sustituir los bienes, supervisión sin que implique costo adicional para EL FONDO.
4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el FONDO por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos.
5. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adiciones su valor cuando a ello haya lugar.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de los elementos dispuestos en el presente proceso de selección de realizaran en cualquiera de las sedes de la Alcaldía Local de Usaquén, la cual será definida por la supervisión durante la ejecución del contrato.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USAQUEN o a quien designe como Apoyo a la supervisión.

El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Usaquén, podrá designar, mediante comunicación escrita a un Servidor Público que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el Supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Cristhian Camilo Monroy Ortiz- Contratista FDLUSA
Fredy Eduardo Sánchez – Contratista FDLUSA

Revisó: Andrés Felipe Cruz Contreras- Abogado AC-FDLUSA

Aprobó: Laura Cristina Ramírez – Contratista FDLUSA